



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 071 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de marzo de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. CHAVARRY GUERRERO KARINA SOLEDAD de fecha 11 de febrero de 2021 con MAD N°5633068; pago de vacaciones truncas, oficio N°133-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 24 de febrero de 2021, MAD 5664536 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, prescribe que los "los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo al artículo 24º de la Constitución Política del Estado señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que recorra para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, con fecha 11 de febrero de 2021 el Sra. KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO, solicita al Director Regional de Agricultura el pago de vacaciones truncas por haber laborado en esta institución desde el 03 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| - NOMBRE | : KARINA SOLEDAD |
| - APELLIDO | : CHAVARRY GUERRERO |
| - CONDICION LABORAL | : CONTRATO -CAS |
| - CARGO | : ADMINISTRATIVO |
| - FECHA DE INGRESO | : 03 DE ENERO DE 2020 |
| - TÉRMINO DE CONTRATO | : 31DE DICIEMBRE 2020 |
| - RETRIBUCION MENSUAL | : S/ 1,800. |
| - VACACIONES TRUNCAS | : 30 DIAS |
| - TOTAL, A PAGAR | : S/ 1,800 |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 071 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de marzo de 2021

Que, mediante oficio N°133-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 24 de febrero, MAD. 5664536, solicita al Director de Asesoria Jurídica que emita la resolución correspondiente del pago de VACACIONES TRUNCAS de la señora KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO.

Que, para el cálculo de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas se aplicara lo establecido en el decreto legislativo N° 1057 novena disposición complementarias final del D.S.N° 065-2011-PCM toda vez que su servidor: **KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO** ha laborado para la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo la modalidad contractual CAS en el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Que, el derecho al pago por vacaciones truncas se encuentra regulado en la ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por la señora KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO, le corresponde el pago por vacaciones truncas el monto de mil ochocientos con 00/100 soles (S/1,800.00) equivalente a 30 días; de acuerdo a las interpretaciones que se ha realizado entorno a la norma citada.

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 071 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de marzo de 2021

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO**, quien tuvo el cargo de administrativo, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, el monto de mil ochocientos con 00/100 Soles (S/1,800.00), por concepto de vacaciones truncas, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor **KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO** por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **KARINA SOLEDAD CHAVARRY GUERRERO**.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR

C.C.

archivo.